

RAWSON, 3 1 MAY 2006

VISTO:

El Expediente N° 1844 - M.F.P.S. - 2006; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, se gestiona la aprobación e implementación del Programa Provincial de inclusión Socio Educativa HORIZONTES, dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social conjuntamente con el Ministerio de Educación, los que tendrán a cargo el control e implementación del presente programa;

Que en sintonía con los direccionamientos de la política educativa nacional el Estado Provincial asume la responsabilidad de atender las necesidades educativas de aquellos sectores sociales que se encuentran en situación de vulnerabilidad social;

Que a través de la implementación de programas de esta índole, se promueve la participación activa del Estado Nacional Provincias Municipios y Comunas Rurales, organizaciones de la sociedad civil y familias en el acompañamiento de los jóvenes y adolescentes en su formación y desarrollo, abriendo caminos hacia la plena inclusión social

Que desde la última crisis económica, el paliativo de planes de empleo aplicado a la creciente ola de desocupación generó una utilización indiscriminada de los mismos; así no sólo los jefes y jefas de hogar fueron beneficiarios y beneficiarias de los mismos sino que una franja importante de jóvenes de 18 a 25 años se aferraron a ellos como a una tabla de salvación, abandonando toda posible búsqueda de HORIZONTES educativos;

Que la repitencia es la puerta de entrada de la deserción, especialmente en los sectores más postergados, de allí que el fracaso escolar este incorporado entre sus expectativas de vida, casi naturalizado por quienes lo padecen;

Que en el marco de la Ley Provincial N° 4347 se propende a la implementación de acciones y medidas orientadas a la protección de la niñez y la adolescencia;

Que se pretende incluir la promoción de espacios donde el sujeto sea considerado integralmente desde sus posibilidades y no desde sus limitaciones con un fuerte compromiso de articulación interinstitucional y fortalecimiento de redes locales, que acompañe el proceso de sostenimiento y/o reinserción en los diferentes niveles educativos de jóvenes de toda la provincia de! Chubut;

Que la modalidad de participación e integración empresa-estado-comunidad con la promoción del padrinazgo socio educativo, aplicando a las empresas el concepto de Responsabilidad Social Empresaria. puede ser un valioso aporte de prolongación y profundización del programa en el tiempo;

Que para su ejecución el Programa Horizontes cuenta con tres (3) componentes de inclusión:

Que la implementación de este Programa Provincial, y a fin de evitar la coexistencia de normas referidas al mismo objeto, se considera oportuno incorporar los requisitos para la aplicación del segundo componente al Artículo 4o de los Decretos N° 67/03, N° 771/04, 772/04;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de la Familia y Promoción Social y la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

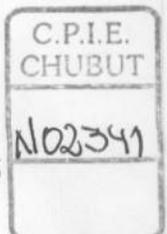
D E C R E T A:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la implementación y desarrollo en todo el territorio provincial del Programa de Inclusión Socio Educativa HORIZONTES de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- DESÍGNESE como autoridad de aplicación del Programa Provincial de inclusión Socio Educativa HORIZONTES al Ministerio de la Familia y Promoción Social, quien tendrá el control y ejecución del Programa.-

Artículo 3°.- INCORPÓRESE al artículo 4o de los Decretos N° 67/03 modificado por el N° 1359/04, N° 771/04 modificado por el Decreto N° 1358/04 y N° 772/04 modificado por el Decreto N° 1357/04. todos ellos modificados por el Decreto N° 1977/05, el texto siguiente:

-Podrán opcionalmente elegir por continuar sus estudios en el sistema educativo formal en el nivel correspondiente EGB 1 a Nivel Terciario / Universitario o elegir capacitarse en instituciones de Formación Profesional avalados por el Ministerio de Educación aquellos beneficiarios entre 18 a 25



años cumplidos.

Las Direcciones de Empleo Locales deberán propender a ampliar este beneficio a quienes, aún excediendo la edad, estén en condiciones o tengan interés en culminar sus estudios, acordando con las áreas donde se desempeñen laboralmente.

El cumplimiento de las actividades educativas deberá certificarse cada tres (3) meses de acuerdo a la reglamentación de las Oficinas de Empleo Locales.

Será considerada cumplida la contraprestación requerida por el Plan de Empleo al certificar la continuidad educativa. Es obligatorio que quien opte por esta modalidad de Incentivo Educativo concorra al menos tres (3) veces al año a las convocatorias de Actividades de-Capacitación o Sensibilización que se realizarán desde las Oficinas de Empleo Local y/o Provincial, la falta de concurrencia será causal de incumplimiento de la contraprestación obligatoria provocando el cese del beneficio.

Tendrán, además, como compromiso la obligación de colaborar en el Programa Provincial de Inclusión Socio Educativa HORIZONTES como tutores de los Adolescentes del Componente 1. En los meses de vacaciones de invierno y verano el incentivo seguirá siendo abonado normalmente a sus beneficiarios. En el periodo de vacaciones de verano quedará a disposición de la oficina de empleo local controlar el cumplimiento de la contraprestación donde considere el municipio, la cual no podrá exceder de cuatro (4) horas diarias o veinte (20) semanales, priorizando aquellas actividades educativas, comunitarias, recreativas y/o deportivas de acuerdo al perfil del beneficiario. Una vez designada la contraprestación, durante ese periodo, se deberá cumplimentar con el registro de asistencia en la Oficina de Empleo Local esta última elevará el informe correspondiente al área de Empleo Provincial.

Artículo 4º: FACULTASE al ministerio de la Familia y Promoción Social a efectuar las modificaciones que considere pertinentes en el Programa aprobado en el artículo 1º del presente decreto a los fines de asegurar su correcto funcionamiento.

Artículo 5º: INVITASE a los Municipios de la Provincia del Chubut a adherir el presente Decreto e instrumentar los medios necesarios para la correcta aplicación del presente Programa Provincial de Inclusión Socio Educativa HORIZONTES aprobado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 6º: El gasto que demande la ejecución del presente programa será imputado de acuerdo al siguiente detalle: componentes 1 y 2 al SAF 40-Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 22 Asistencia Social- Actividad 9 Horizontes Fuentes 111 Rentas Generales Ubicación 11999 Inciso 5 Principal 7 parcial 6 Ejercicio 2006 y al programa 28 asistencia laboral- actividad 1 planesa de empleo sociales fuente 111 rentas generales ubicación 11999 inciso 5 principal 7 Parcial 6-Ejercicio 2006 para la ejecución del componente 3.-

Artículo 7: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de la Familia y Promoción Social y de coordinación de Gabinete.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE  
DECRETO N° 633/06

## ANEXO

Programa Provincial de Inclusión Socio Educativa  
Horizonte Del desencanto a la utopía

### I- FUNDAMENTOS

En diversos pronunciamientos efectuados durante las cumbres presidenciales realizadas en los últimos años, se ha ratificado la importancia de invertir y concentrar recursos de los sistemas educativos en niños y jóvenes de hogares con bajos niveles socioeconómicos, como una de las estrategias más eficaces para quebrar los mecanismos de reproducción de pobreza y fragmentación social.

Los gobiernos americanos se han comprometido a formular políticas educativas de inclusión, que den lugar a la definición de metas y prioridades de acuerdo a las diferentes categorías de población excluida en cada país y a establecer los marcos legales e institucionales para hacer efectiva y exigible la inclusión como una responsabilidad colectiva

Daniel Filmus, Ministro de Educación de la Nación., en el lanzamiento del Programa Integral para la Igualdad Educativa afirmó que el Estado debe intervenir fuertemente en la educación de las

jóvenes generaciones, garantizando la educación básica, proveyendo oportunidades para la formación integral y el desarrollo social y cultural para el conjunto de la ciudadanía..

En sintonía con los direccionamientos de la política educativa nacional el Estado Provincial asume la responsabilidad de atender las necesidades educativas de aquellos sectores sociales que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Que un joven con valores, con educación y con trabajo es un hombre rico en sí mismo y útil en la sociedad. Por eso asumimos la responsabilidad de la educación como una política de estado. No queremos más discriminación, desigualdades ni prebendas, y eso se logra con un pueblo educado. Nos propusimos combatir el olvido. No desde el olvido, pero si desde la reivindicación de la memoria, para ser los conscientes constructores de este presente, que nuestros jóvenes nos prestaron, para que les demos un mundo mejor, palabras expresadas en el Discurso de apertura de sesiones de la Honorable Legislatura del corriente año.

Las reformas económicas y de Estado implementadas durante la década del 90 cambiaron radicalmente las condiciones de los mercados de trabajo de los países latinoamericanos.

Durante la última década, el paliativo de planes de empleo aplicado a la creciente ola de desocupación generó una utilización indiscriminada de los mismos; así no sólo los jefes y jefas de hogar fueron beneficiarios y beneficiarias de los mismos sino que una franja importante de jóvenes de 18 a 25 años se aferraron a ellos como a una tabla de salvación, abandonando toda posible búsqueda de HORIZONTES EDUCATIVOS.

A través de la implementación de programas de esta índole, se promueve la participación activa del Estado Nacional, Provincial (a través de ambos Ministerios: MFPS - ME), Municipios y Comunas Rurales, organizaciones de la sociedad civil y familias en el acompañamiento de los jóvenes y adolescentes en su formación y desarrollo, abriendo caminos hacia la plena inclusión social.

El Programa Provincial Trabajar para incluir, es una clara muestra de acción conjunta entre el Ministerio de la Familia y Promoción Social y el Ministerio de Educación, el cual apunta al cumplimiento de fines establecidos en los lineamientos nacionales ya descriptos, del mismo modo que a los enmarcados en la POLÍTICA DE ESTADO para la Provincia del Chubut. El balance de los resultados obtenidos durante el primer semestre de implementación del año 2005, en la ciudad de Esquel, se considera altamente positivo.

Con la ejecución de este programa, de índole Educativo, preventivo y solidario, en un contexto referencia! de desarrollo local y comunitario, se abordará la emergente problemática de jóvenes que abandonan el sistema educativo y no logran encontrar proyectos de vida que les permitan desarrollarse plenamente.

Las fuentes consultadas como el SITE AL (Sistema de Tendencias Educativas para América Latina - UPE -Organización de Estados Iberoamericanos), destacan rasgos comunes:

- El perfil social de los jóvenes de 3 8 a 29 años que accedieron a la universidad constata, una fuerte desigualdad en las oportunidades de acceso a la educación superior según clase social de origen. En Latinoamérica el 37% de los jóvenes no termina el nivel Polimodal y de los que lo logran sólo un 15% concluye el nivel superior.

- En todos los países en consideración, a excepción de Uruguay, la mayoría de los que acceden a la educación superior provienen del 40% de los hogares con mayores ingresos familiares per cápita. Es sabido que la repitencia es la puerta de entrada de la deserción, especialmente en los sectores más postergados, de allí que el fracaso escolar este incorporado entre sus expectativas de vida, casi naturalizado por quienes lo padecen. De acuerdo a la caracterización de la población estudiada, podemos mencionar a las siguientes como las condiciones más relevantes entre aquellas que favorecen la exclusión de la escuela de los jóvenes en situación de pobreza o expulsión social:

- a) falta de estímulo para seguir estudiando;
- b) reiterada historia familiar de abandono escolar;
- c) baja instrucción en el resto de la familia;
- d) frustración por el bajo rendimiento en el aula;
- e) ausencia de perspectivas de ingreso laboral en el medio social y
- i) deficiencias propias del sistema educativo.

La variable que más se asocia al desarrollo económico es la educación. Tanto o más que el flujo de inversiones, porque las inversiones no sirven de nada si no pueden utilizarse con capacidad.

Por ello se pretende brindar a los jóvenes y adolescentes, que se encuentran en situación de

vulnerabilidad y exclusión socio - educativa, un espacio que les permita generar y desarrollar capacidades para su vida personal y social; y a la vez, se construyan redes para acompañar, contener y apoyar en el proceso de construcción de ciudadanía de los mismos. Esto implica, no solo hacer posible que las personas completen su educación formal, sino incentivarlos para que realicen o completen estudios más avanzados como medio para lograr un proyecto de vida sustentable, y como salida de esta situación; participen en proyectos solidarios, generen proyectos comunitarios, etc. Con la ejecución de este programa de índole social, educativo, preventivo y solidario en un contexto referencia! de desarrollo local y comunitario se abordará la emergente problemática de jóvenes que abandonan el sistema educativo y no logran encontrar proyectos de vida que les permitan desarrollarse plenamente.

En términos generales pretendemos incluir la promoción de espacios donde el sujeto sea considerado integralmente desde sus posibilidades y no desde sus limitaciones; con un fuerte compromiso de articulación interinstitucional y fortalecimiento de redes locales, que acompañe el proceso de sostenimiento y/o reinserción en los diferentes niveles educativos de jóvenes de toda la Provincia del Chubut.

Por todo lo expuesto el programa cuenta con tres componentes:

1. Fortalecimiento a jóvenes y adolescentes de EGB 3 y Polimodal en riesgo socioeducativo.
2. Incentivo a la continuidad de estudios terciarios y/o universitarios.
3. Incentivo para volver a estudiar destinado a jóvenes con Planes de Empleo Social

#### Algunos Antecedentes Nacionales

Existen experiencias concretas, de Programas y Planes de Inclusión educativa dirigido a jóvenes y adolescentes en riesgo social y en situación de pobreza en diversos lugares de Argentina y el mundo. Las mismas han resultado positivas en cuanto al progreso de los mismos. Algunos de estas experiencias son:

- Programa Nacional de Becas Estudiantiles. Dirigido a los jóvenes que se encuentran en situación de pobreza y riesgo educativo.
- Plan Nacional de Inclusión Educativa.
- Programa Nacional de Alfabetización.
- Proyecto Institucional de Retención Escolar (PIR).
- Programa Integral para la Igualdad Educativa

#### © Becas de Retención. Municipales

TRELEW Grupos Solidarios de Estudio. Esta experiencia surgida en septiembre de 2004, evaluada y continuada durante el 2005 ha servido de Idea Fuerza para el componente I de este Programa Provincial debido al impacto comunitario generado.

Estos programas han obtenido logros que han sido documentados:

- -Mejorar la calidad de vida de las familias en condiciones de pobreza extrema,
- Mejorar las condiciones de ingreso y permanencia en la escuela de los sectores sociales mas afectados por la carencia educativa.
- « Mejorar el rendimiento escolar de los becarios
- Mejorar la autoestima y aumentar la esperanza de un futuro mejor en los sectores más carenciados de la población.

Dando posibilidades a los jóvenes de una beca e incentivo escolar, lo cual permite concretar la igualdad de oportunidades, considerando a la Educación como inversión y no como gasto, asignándose más adecuadamente los recursos públicos y permitiendo concretar el derecho de acceso a la misma por parte de ciudadanas y ciudadanos que históricamente han quedado excluidas y excluidos.

OPORTUNIDADES: creación de los Centros de Estudios Barriales, Incentivo Educativo, la casa del Estudiante en Trelew

#### II- OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA:

Promover el ejercicio de derechos y ciudadanía de las/os jóvenes y adolescentes en situación de vulnerabilidad y exclusión social y educativa, a través de su inclusión en procesos educativos formales y no formales.

A)- Componente 1 Fortalecimiento a jóvenes y adolescentes de EGB 3 y Polimodal en riesgo socio educativo.

Objetivo 1. Estimular la permanencia, promoción y egreso de la escolarización obligatoria y de la

Educación Polimodal, o su actual equivalente, de los alumnos entre 14 y 18 años que asisten a escuelas públicas que estén en riesgo de abandonar el sistema educativo, no reciban ninguna beca y pertenezcan a familias que se encuentran en situación de indigencia y/o pobreza.

B)- Componente 2 -Incentivo para la continuidad de estudios terciarios y/o universitarios

Objetivo 2. Facilitar a jóvenes de 18 a 25 años que se encuentran en situación de pobreza la realización de estudios universitarios, terciarios o técnicos a través de la oferta de un incentivo educativo, priorizando aquellos provenientes del interior provincial.

Objetivo 2.1. Disponer de la Casa Estudiantil de Trelew para alojar jóvenes que integren el Componente 2 que vivan a más de 100 Km. de distancia de centros urbanos y presenten mayor situación de vulnerabilidad.

O- Componente 3-Incentivo para continuar los estudios o volver a estudiar destinado a jóvenes con Planes de Empleo Social.

Objetivo 3. Revertir la lógica actual de contraprestación de todos los jóvenes de 18 a 25 años que se encuentren empadronados en el área de empleo social, utilizando el fondo actual individual para retomar o cumplimentar sus estudios, sea cual fuere el nivel educativo a concluir (EGB, Polimodal y/o terciario/universitario) o certificando capacitación laboral.

### III- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo Específico 1. Conformar un espacio de trabajo interinstitucional que garantice el apoyo económico, social y educativo a grupos poblacionales que no reciben ningún tipo de aporte destinado a la educación. (ME, MFPS, Municipio).

Objetivo Específico 2. Crear espacios de Estudio en los Municipios involucrados conjuntamente con organizaciones comunitarias, a fin de fomentar e incentivar el estudio de las/os adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social y pedagógica, garantizando periodicidad y concurrencia de los beneficiarios del Componente 1.

Objetivo Específico 3.1 Establecer redes entre los diferentes actores de los componentes 1 y 2 del programa, fomentando el trabajo solidario, a través de la contraprestación educativa.

Objetivo Específico 3.2. Generar tutorías y/o acompañamiento brindando contención, apoyo y seguimiento sistemático a los jóvenes de! componente 1. Trabajando conjuntamente con las Escuelas.

Objetivo Específico 4. Promover en la comunidad: empresas, comercios, ONG y ciudadanos en general una red de padrinazgo socioeducativo para financiar incentivo educativo a nuevos jóvenes.

### IV- REQUERIMIENTOS PARA ACCEDER AL INCENTIVO EDUCATIVO:

1- Pertenecer a familias con ingresos totales mensuales inferiores a PESOS QUINIENTOS (\$500) y/o ingresos totales mensuales inferiores a los niveles de indigencia y pobreza, de acuerdo a los datos actualizados por el INDEC,

2- Estar cursando EGB 3 o Polimodal, o presentar constancia de reincorporación al sistema,

3- Tener entre 14 y 18 años de edad para el Componente 1 y entre 18 y 25 para los Componentes 2 y 3,

4- No gozar de otra beca estudiantil (municipal, provincial, nacional, u otra),

5- Encontrarse en riesgo educativo (condición de actividad e ingresos, familias en situación de indigencia o pobreza cuyos miembros están en riesgo de abandonar el sistema educativo, clima educativo escolar). Tendrán prioridad aquellos que pertenecen a algún programa social,

6- Alumnas madres o embarazadas,

7- Las carreras terciarias y/o universitarias a seguir deben realizarse en la provincia,

8- Los jóvenes y adolescentes deberán realizar actividades comunitarias, de manera articulada con los tres (3) componentes, (realizar actividades en conjunto - trabajo en equipo, etc.)

9- En el caso del Componente 2 deberán pertenecer a una Comuna o Paraje Rural de la Provincia que se encuentre a más de 100 Km. de la ciudad y que no cuenten con lugar de residencia y no tener familiar a cargo,

### V- ORGANISMOS RESPONSABLES PE LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN

\* Ministerio de la Familia y Promoción Social

• Subsecretaría de Desarrollo Social

• Dirección Oral. De Planeamiento social y Programas

- Dirección de Empleo social.
- \* Ministerio de Educación.
- \* Municipios

#### VI- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA:

##### Beneficios y Requisitos

Para que el proyecto pueda tener éxito, se constituirá una red local descentralizada entre todas las instituciones municipales y provinciales conjuntamente con las organizaciones de la comunidad, lo que permitirá comprometer el esfuerzo de cada uno de los actores sociales involucrados, así los jóvenes se encontrarán sostenidos y motivados, en la búsqueda de herramientas que le permitan superar situaciones no deseadas y que condicionan sus proyectos de vida.

Promoviendo el protagonismo de las comunidades que participan en el programa, a través de ámbitos y mecanismos de participación claros y transparentes, tanto para la toma de decisiones como para la democratización de la información que posibilitarán el efecto multiplicador de la experiencia en otras organizaciones comunitarias. Se buscará la equidad en la utilización de los fondos, de manera tal que aquellos beneficiarios y beneficiarias que no cumplan con los compromisos establecidos sean dados de baja y su cupo de incentivo sea aprovechado por otras familias.

Se sumará a las instituciones educativas a participar activamente fortaleciendo desde la perspectiva del programa la reflexión sobre los sujetos que pasan por sus escuelas.

Se busca llevar a la práctica la concepción de que la integración social promueve la equidad en una comunidad. La modalidad de participación e integración empresa-estado-comunidad puede ser un valioso aporte a definir una prolongación y profundización del programa en el tiempo.

La Promoción del padrinazgo socioeducativo se realizará a través de una constante difusión y campaña de sensibilización por parte del Estado Provincial, aplicando el concepto de Responsabilidad Social Empresario, es así que aquellas Empresas que apadrinen a un joven o grupo de jóvenes será distinguida y reconocida bajo este concepto.

1- Componente 1: Fortalecimiento a jóvenes y adolescentes de EGB 3 y Polimodal en riesgo socio educativo.

Cupo: 6500 jóvenes

A~ Monto y duración: Desde julio a diciembre y el mes de febrero hasta finalizar instancias de promoción. Recibirán cada un monto de PESOS CINCUENTA (\$50) mensuales.

1-Fortalecimiento a jóvenes y Adolescentes EGB3 Y Polimodal, que al mes de julio adeuden más de 4 materias.

2-Edad de 14 a 18 años,

3-Concurrirán al Centro Comunitario de Estudio para la Inclusión, fijado por el Municipio de Referencia.

4-Recibirán Apoyo Escolar garantizado y realizado por los jóvenes que están incluidos en el componente 2 como mínimo 3 veces a la semana.

5-Participaran de proyectos y actividades comunitarias.

2- Componente 2: -Incentivo a la continuidad de estudios universitarios, terciarios o técnicos (reconocidos oficialmente).

Cupo: 400.

A) Monto y duración: Desde mayo a diciembre para el presente año y de marzo a diciembre a partir del 2007. Recibirán un monto cada uno de PESOS TRESCIENTOS (\$300) mensuales.

1-Pertenecer a familias con ingresos totales mensuales inferiores a PESOS QUINIENTOS (\$500) y/o ingresos totales mensuales inferiores a los niveles de indigencia y pobreza, de acuerdo a los datos actualizados por el INDEC,

2-Tendrán prioridad aquellos estudiantes provenientes de Áreas Rurales,

3- Haber finalizado el Nivel Polimodal.

4- Edad entre 18 y 25 años.

5- Contraprestación: Apoyo escolar a los jóvenes del Componente 1.

6- Participar de proyectos y actividades comunitarias.

B) Criterios de admisión para el acceso al Componente II

1- Área Rural:

A- Tendrán prioridad aquellas/os estudiantes provenientes de Áreas Rurales,

B- Alumnas madres o embarazadas y/o alumnos padres que reúnan todos los requisitos.

C- Haber finalizado el nivel Polimodal.

D- Acreditación de inscripción a la Universidad, institutos Terciarios o Trayectos de formación Profesional. E- Las carreras terciarias y/o universitarias a seguir deben realizarse en el territorio de

la provincia del Chubut. F- Se dará prioridad a aquellas carreras que respondan al perfil productivo comarcal. G- Estar inscripto en alguna institución de gestión oficial o en una institución Privada

cuya titulación esté reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación de la Provincia, del Chubut, siempre que en el lugar de residencia la carrera no se dicte en

una institución pública. H- No deberán percibir ningún tipo de beca (municipal, provincial, nacional,

u otra). I- Tener entre 18 y 25 años de edad. J- Cada Joven percibirá un incentivo de PESOS TRESCIENTOS (\$300) para estudiar,

en el caso de acceder a la casa estudiantil se reducirá a PESOS CIENTO CIENCIENTA(\$150). K- Si la familia percibe un ingreso en relación de dependencia, solo podrá

acceder al

alojamiento siempre y cuando no exista necesidad ocupacional de jóvenes

Pertenecientes a familias pobres o indigentes. Evaluando cada situación de acuerdo al monto del ingreso, situación familiar, de salud, habitacional.

C) Requisitos para ingresar al Albergue Estudiantil! de la ciudad de Trelew:

A- Pertenecer a Pueblo o Paraje rural de la Provincia, a más de 100 Km. de distancia

de la ciudad de Trelew, que no cuenten con lugar de residencia. B- No tener familiar a cargo.

C- Cumplir con los criterios de admisión del Componente 2.

D- Aceptar mediante acta compromiso en carácter de declaración jurada los requisitos fijados en el reglamento interno en cuanto a admisión y permanencia.

2- Área Urbana:

A- Haber finalizado el nivel Polimodal.

B- Acreditación de inscripción a la Universidad, institutos Terciarios o Trayectos de formación Profesional. C- Las carreras terciarias y/o universitarias a seguir deben realizarse en el territorio de

la provincia del Chubut. D- Se dará prioridad a aquellas carreras que respondan al perfil productivo

provincial. E- Estar inscripto en alguna Institución de gestión oficial o en una Institución Privada

cuya titulación esté reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación de la

Provincia, del Chubut, siempre que en el lugar de residencia la carrera no se dicte en una institución pública. F- No deberán percibir ningún tipo de beca (municipal, provincial, nacional,

u otra). G- Tener entre 18 y 25 años de edad. H- Cada Joven percibirá un incentivo de PESOS

TRESCIENTOS (\$300) para estudiar.

D) Compromiso y obligaciones del Joven: El joven acreedor de este incentivo deberá: A Realizar

apoyo escolar a los jóvenes del componente N° 1. una vez organizadas las

tareas de apoyo escolar en sedes barriales; debiendo acreditar seis horas de

acompañamiento semanal. B Participar de actividades solidarias para la comunidad y en la

formulación de

proyectos. C Participar en actividades comunitarias, de manera articulada con los 3 componentes,

coordinado por el Municipio de referencia. Acorde al perfil de cada joven, pudiendo ser de tipo

educativo, deportivo, artístico, etc. D Promover el padrinazgo socio educativo a través de campañas

de difusión, E Promocionar e incentivar en su lugar de origen ofertas educativas, el programa

Horizontes

F Presentar ante el área Municipal responsable el estado de avance trimestral de

rendimiento académico. G Acreditar la contraprestación fijada por el Municipio. H Presentar al

finalizar el año certificado analítico de materias cursadas y aprobadas,

siendo requisito tener el 90 % de materias cursadas y el 75 % con final aprobados. E)

Documentación requerida

1- Fotocopia autenticada de DNI (dos primeras hojas) y certificación del domicilio.

2- Fotocopia autenticada de la Partida de Nacimiento.

3- Constancia de Inscripción en el lugar de estudio,

4- Plan de Estudio de la carrera a elegida.

- 5- Constancia autenticada de finalización nivel Polimodal,
- 6- Declaración Jurada de ingresos familiares,
- 7- Constitución Grupo Familiar,
- 8- En caso de ser alumna madre y/o alumno padre presentar certificados de nacimiento de sus hijos.
- 3- Componente 3: Incentivo para continuar los estudios o volver a estudiar destinado a jóvenes con planes de empleo social.

A) Objetivo: Promover la salida de los jóvenes beneficiarios de Planes de Empleo Provinciales hacia el mercado laboral, previo su finalización de la educación formal y/o capacitación en el desempeño de una profesión u oficio.

B) Beneficiarios: Para Jóvenes entre 18 y 25 años de edad cumplidos, con planes de Empleo Provinciales que quieran volver a estudiar.

-Continuación de estudios acorde al nivel correspondiente: 13GB - Polimodal

Terciarios/Universitarios, o

-Certificar inscripción en Capacitación laboral o técnica (reconocida oficialmente).

C) Incentivo Educativo Opcional: Los beneficiarios de Planes de Empleo provinciales (Mixto, Padres de Familia y PEL) podrán, opcionalmente, elegir por continuar sus estudios en el sistema educativo formal en el nivel correspondiente (EGB 1 a Nivel Terciario / Universitario) o elegir capacitarse en instituciones de Formación Profesional avalados por el Ministerio de Educación.

D) Contraprestación: El cumplimiento de las actividades educativas deberá certificarse cada tres (3) meses de acuerdo a la reglamentación de las Oficinas de Empleo Local. Será considerada cumplida la contraprestación requerida por el Plan de Empleo al certificar la continuidad educativa.

1- En los meses de vacaciones de invierno y verano, el beneficio seguirá siendo percibido con normalidad. En el periodo de vacaciones de verano el beneficiario quedará a disposición de la oficina de Empleo Local para cumplir con la contraprestación donde considere el Municipio, la que no podrá exceder de cuatro (4) horas diarias o veinte (20) horas semanales, priorizando aquellas actividades educativas, comunitaria, recreativa y/o deportiva de acuerdo al perfil del beneficiario. Una vez designado, durante ese periodo deberá cumplimentar con el registro de asistencia en la Oficina de Empleo Local, quien elevará el informe al área de Empleo Provincial.

2- Es obligatorio que quien opte por esta modalidad de Incentivo Educativo concurra al menos tres (3) veces al año a las convocatorias de Actividades de Capacitación y/o Sensibilización que se realicen desde las Oficinas de Empleo Local y/o Provincial. La no concurrencia será causal de incumplimiento de la contraprestación obligatoria y por lo tanto causal de baja de la Opción Educativa.

3- Además tendrán como compromiso las obligaciones de colaborar en el Programa Provincial de Inclusión Socio Educativa HORIZONTES como tutores de los Adolescentes del Componente 1.

4- Los Municipios y Comunas Rurales que adhieran al presente Programa deberán firmar el Convenio de Compromiso entre las partes.

5- Cada Municipio evaluará las condiciones de cumplimiento de cada beneficiario para poder desempeñar la tarea requerida de acuerdo a su perfil.

6- Las Direcciones de Empleo Locales deberán propender a ampliar este beneficio a quienes, aún excediendo la edad, estén en condiciones o tengan interés en culminar sus estudios, acordando con las áreas donde se desempeñen laboralmente los beneficiarios.

#### VII- MISIONES Y FUNCIONES RESPONSABLES PE LA EJECUCIÓN

A Conjuntamente el Ministerio de la Familia y Promoción Social y el Ministerio de Educación se comprometen a:

1. Financiar el Programa de Inclusión Socioeducativo HORIZONTES para su ejecución.
2. Conformar un equipo técnico provincial, quien será responsable de la Coordinación operativa de las acciones en toda la provincia y la supervisión de los procedimientos a nivel local
3. Elaborar las herramientas y realizar el moni tereo y evaluación del Programa a través de la Agencia SIEMPRO-SISFAM.
4. Realizar talleres de concientización y educación popular para los jóvenes actuales beneficiarios de planes de empleo., para incentivarlos a elegir alguna opción educativa: formal o no formal.
5. Colaborar con el MUNICIPIO y/o la COMUNA RURAL a fin de llevar a cabo acciones conjuntas con las diversas áreas de gobierno necesarias para la implementación y ejecución del Programa.

6. Apoyar la difusión del PROGRAMA HORIZONTES en el ámbito provincial.
7. Brindar apoyo al Equipo Técnico Local.
8. Realizar el seguimiento, control y monitoreo del desarrollo del Programa.
9. Abrir espacios de articulación en los que estén representados los actores sociales involucrados en distintos ámbitos (estatales, municipales, instituciones educativas, sector privado, ONG, comunidades, etc.) para la elaboración de políticas educativas públicas, así como la definición de estrategias conjuntas para la promoción y el fortalecimiento del joven.
10. Promover la red de padrinzgo socioeducativo a través de una constante Difusión, campaña de sensibilización y posterior registro provincial de Padrinos y Beneficiarios.
11. Crear una Junta evaluadora externa a los responsables directos del programa.

B)- La Municipalidad y/o La Comuna Rural como responsable directo de la ejecución, deberán:

1. Recibir, administrar y rendir a provincia los Fondos asignados para implementar el programa.
2. Conformar un Equipo Técnico Local RESPONSABLE DIRECTO de la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del programa.
3. Acompañar y asesorar al referente barrial, a los tutores y a los educadores.
4. Garantizar la infraestructura edilicia adecuada para desarrollar el Programa.
5. Organizar el funcionamiento y la concurrencia a los espacios comunitarios y barriales para las tareas de apoyo escolar y controlar la contraprestación de los jóvenes del Componente 1, 2 y 3, articulando con el área de empleo social.
6. Organizar al Equipo de Educadores (conformado por jóvenes del componente 2 y 3)
7. Asegurar los insumos necesarios para el pleno desempeño educativo de los jóvenes involucrados en el Programa.
8. Contratar a un referente barrial (acorde a la dedicación y responsabilidad que le compete) que coordinará la actividad actuando como intermediario en su sede o espacio, Asociación. Vecinal, Biblioteca Popular, Iglesia, etc.) . Lo mismo en caso de tutores en los lugares donde no se cuente con acompañantes comunitarios (1 cada 25 chicos).
9. Apoyar la difusión de la implementación y ejecución del Programa de Inclusión Socio Educativa HORIZONTES en el ámbito municipal.
10. Seleccionar los beneficiarios de acuerdo a los requisitos estipulados, para el Componente 1 lo hará en coordinación con las escuelas de su localidad. En todos los casos cruzará todos los datos personales y familiares con el Equipo Técnico Provincial que lo realizará conjuntamente con la agencia SIEMPRO-SISFAM.
11. Elevar los informes de manera bimestral al Equipo Técnico Provincial, este último avalará el depósito de nuevos fondos previa evaluación y aprobación del informe bimestral mencionado precedentemente.
12. Buscar estrategias para reincorporar a los chicos que dejaron la escuela:
13. Discutir sobre la apertura de nuevas carreras y tecnicaturas afines a las necesidades del lugar y adecuación o solicitud de nuevas carreras a las necesidades del desarrollo local y regional.
14. Promover la adquisición de habilidades y competencias básicas para la vida, que fomenten la construcción de ciudadanía y el pleno ejercicio de derechos.
15. Asociar la educación de los jóvenes a la vida productiva y de trabajo.
16. Reconocer las experiencias previas como aprendizajes válidos para la formación del joven.
17. Estimular una acción sostenida en los medios de comunicación para apoyar los aprendizajes de los estudiantes, promoviendo el protagonismo de los mismos en los espacios comunicacionales.
18. Las Direcciones de Empleo Locales deberán propender a ampliar el beneficio del Componente 3 a quienes, aún excediendo la edad de 8 a 25 años, estén en condiciones o tengan interés en culminar sus estudios, acordando con las áreas donde se desempeñen laboralmente los beneficiarios.

#### VIII- PADRINAZGO

A)- Una persona, una organización y/o representantes del sector privado podrán apadrinar a un joven y/o a un grupo de jóvenes. En este último caso deberán, en conjunto con el Ministerio de la Familia y Promoción Social, el Ministerio de Educación y el Municipio de referencia, realizar la selección de los potenciales beneficiarios.

B)- El padrino deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 1- Acordar con el Ministerio de la Familia y Promoción Social y el Ministerio de Educación los

requisitos para apadrinar a los jóvenes,

2- Tomar como referencia los datos otorgados por el Ministerio de la Familia y Promoción Social a través de la agencia Siempro - Sisfam, sobre posibles acreedores del incentivo.

3- Depositar mensualmente la suma de dinero que se le otorgue a el/los jóvenes que apadrina en sus respectivas cajas de ahorro,

4- Recibir y exigir trimestralmente un informe de seguimiento y desempeño de los jóvenes apadrinados,

5- Informarse sobre el desempeño y logros del joven apadrinado,

6- Acordar con el Ministerio de la Familia y Promoción Social y el Ministerio de Educación la posibilidad de financiar proyectos educativos, culturales, comunitarios, solidarios, etc., que originen los jóvenes en el espacio de los grupos de estudio.

7- Podrá participar en la elaboración y desarrollo de proyectos, realizar actividades solidarias, en beneficio del grupo de estudio y la comunidad a la que pertenece el joven apadrinado.

C)- Las Empresas que apadrinen a un joven o grupo de jóvenes será distinguida y reconocida bajo el concepto Responsabilidad Social Empresario..

#### IX- ACTORES INTERVINIENTES EI

##### ÁREAS MUNICIPALES Y COMUNAS RURALES:

##### A- REFERENTE BARRIAL:

1-Su función es la de abrir el espacio comunitario a los jóvenes y acompañar el trabajo de cada uno de los chicos, controlar su asistencia, como así también la de tutores y educadores.

2-Como referente, su deber es informar al Equipo Técnico Local y Provincial todo tipo de problemas que se presenten, en el caso que sucedan, a fin de arribar a una posible solución en forma conjunta.

3-Debe generar espacios de participación donde se realicen las actividades propuestas por y para los jóvenes B-TUTOR:

1- Es el vínculo entre el alumno, la escuela, la familia, el Referente Barrial y el Equipo Técnico Local.

2- Serán distribuidos en distintos lugares de cada localidad respetando los barrios de cada joven.

3- Tendrá a su cargo veinticinco (25) chicos.

4- Llevará un control de como el alumno se adapta a las clases de apoyo, su asistencia, su situación en la escuela, el avance en los estudios, logros y obstáculos, como así también comunicarlo a las familias de cada alumno.

5-Brindará ayuda y acompañamiento en el aprendizaje escolar de los jóvenes.

6-Deberá generar espacios de participación donde se realicen actividades propuestas por y para los jóvenes.

7- Elevará al Referente Barrial mensualmente el informe detallando la evolución del alumno, su continuidad o no, para que este a la vez lo eleve al Equipo Técnico Local y este al Equipo Técnico Provincial.

8-Recibirá a los jóvenes de interior de la Provincia para continuar sus estudios. C-EDUCADORES:

1- En su mayoría no poseen título y son jóvenes del Componente 2 del Programa Horizontes. Se les da la posibilidad de realizar su contraprestación a través de brindar apoyo escolar a los jóvenes de los Componentes 1 y 2, dos (2) veces a la semana durante dos (2) horas diarias en los lugares donde se organice el apoyo escolar desde el municipio. Estos jóvenes son una parte fundamental para llevar adelante este proyecto.

2- Deben lograr que los chicos tengan avances en la escuela y estén preparados para rendir.

3- Reconocer la diversidad y heterogeneidad de los estudiantes y la flexibilidad para dar respuestas pertinentes a las necesidades educativas especiales de las y los alumnos.

4-Promover la formación de un espacio para fomentar la solidaridad y el compañerismo.

5-En caso de no asistir a dar las clases de apoyo deberá justificar dicha inasistencia. Al tercer incumplimiento de este compromiso dejara de percibir el Incentivo Educativo. D- EQUIPO

##### TÉCNICO LOCAL,

1-Son los responsables de la selección justa de los beneficiarios de los componentes 1 y 2 del Programa Horizontes

2-Deberán articular acciones con el Equipo Técnico Provincial y el Área de Empleo Social para la concientización hacia el traspaso de aquellos beneficiarios de Planes Sociales al componente 3.

3-Deberá articular en el territorio con otras ofertas Municipales, Provinciales y/o Nacionales, como

por ejemplo el Plan Nacional Familias por la Inclusión Social y el Programa Nacional Integral de inclusión Educativa PIIE, entre otros, a fin de optimizar recursos y evitar la fragmentación.

4-Reaizar el pago a jóvenes de los tres (3) componentes que hayan cumplido con sus compromisos.

5- Recabar toda la información que presentan los referentes barriales y los tutores, para que dicho equipo evalúe en que situación se encuentran.

6-Efectuar las bajas correspondientes, la causales, entre otras, podrán ser poco interés de los alumnos en las clases, la inasistencia constante, etc. En caso de existir alumnos en lista de espera, automáticamente el Municipio podrá dar el alta de acuerdo al orden de prioridad establecido en dicha lista. E- JÓVENES:

1-Deben asistir obligatoriamente a las clases de apoyo, las que serán dictadas por Educadores y/o profesores. Se le asignará un Tutor y será acompañado por el Referente del Barrio y el Equipo Técnico Local.

2-En caso de no asistir a las clases de apoyo el alumno deberá justificar dicha inasistencia.

3-Cada beneficiario tendrá la obligación de rendir las materias que adeuda y realizar las Tareas pendientes de la escuela.

4-Los encuentros con los profesores y/o educadores será de dos (2) horas, fuera del horario de reunión con el tutor.

5-Los jóvenes del interior que se trasladen a los centros urbanos para estudiar, deberán contactarse con el centro comunitario de estudio más cercano, para continuar recibiendo el incentivo, asimismo realizar la contraprestación, e incorporarse a los grupos de estudio y/o de trabajo comunitario a fin de que el Equipo Técnico Local realice un acompañamiento y seguimiento del joven.

X- LUGAR FÍSICO ha sido asignado para la comodidad del alumno a la hora de asistir a las clases de apoyo, a la escuela y a su domicilio. Se designaran diversos lugares alrededor de cada comunidad, teniendo en cuenta que se han distribuidos según la escuela a la que asisten y el barrio en el que reside cada uno de ellos.

#### ANEXO 1.1

Declaración Jurada Componente II Programa Horizontes

Nombre:

DNI N°

Edad:

Fecha de Nacimiento:

Ingresos

Familiares

Lugar de Estudio:

Carrera:

Institución:

Año que cursa:

Comunidad/ localidad a la que Pertenece:

Domicilio de residencia actual:

Cod. Postal: TE.:

El abajo firmante declara bajo juramento que no recibe ningún otro beneficio equivalente y que en caso de hacerlo al momento de firmar esta Declaración, debe optar solo por uno de ellos.

Nota: Como condición para la continuidad de este beneficio se deberán presentar constancias de regularidad cada tres (3) meses, certificado de materias aprobadas a fin de año y certificación de cumplimiento de compromisos y obligaciones fijados por el Municipio de referencia.

Fecha:

Firma y Aclaración